



RESOLUCIÓN No. 8783 DE 2023

(8 de septiembre de 2023)

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **RIONEGRO** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 265 numeral 6º y 316 de la Constitución Política, 4º de la ley 163 de 1994, Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior y la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en el país las elecciones para elegir Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y miembros de Juntas Administradoras Locales.

1.2. En reparto de la Corporación correspondió al Despacho del Magistrado **ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**, conocer de las investigaciones por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas de ciudadanía, en el Departamento de **SANTANDER**.

1.3. Mediante Auto de trece (13) de junio de 2023⁽¹⁾ el Consejo Nacional Electoral asumió el conocimiento de quejas por trashumancia electoral, de los municipios del Departamento de **SANTANDER**, y ordenó la práctica de pruebas.

1.4. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	26 de junio de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	26 de junio de 2023
Registraduría Municipal de Rionegro	Correo electrónico	26 de junio de 2023
Alcaldía Municipal de Rionegro	Correo electrónico	26 de junio de 2023

¹ “Por medio del cual se asume conocimiento y se inicia el procedimiento de investigación, por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del Departamento de SANTANDER”.

1.5 Mediante Resolución 5848 del dos (2) agosto de 2023, la Sala Plena de la Corporación dejó sin efectos la inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio **RIONEGRO** del Departamento de Santander, con corte al 30 de junio de 2023. Así las cosas, se hace necesario mediante el presente acto administrativo efectuar la revisión de las cédulas inscritas entre el 1 de julio de 2023 y el 29 de agosto de la presente anualidad.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1 COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

La Carta Política confirió al Consejo Nacional Electoral competencia para velar por la pureza de los procesos electorales, en el sentido de que los resultados obtenidos en los certámenes electorales reflejen la verdadera voluntad del elector.

En efecto, el artículo 265 de la Constitución Política en lo pertinente prescribe:

“El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

En lo que respecta a la circunscripción electoral en la que pueden sufragar los ciudadanos, la Constitución Política dispone:

“(...) ARTICULO 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio (...).”

2.1.2 Ley 136 de 1994⁽²⁾

"ARTICULO 183. DEFINICIÓN DE RESIDENCIA: Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.”

2.1.3 Ley 163 de 1994⁽³⁾

"ARTICULO 4. RESIDENCIA ELECTORAL. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

²“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

³“Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.

Se exceptúa el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el cual se seguirán aplicando las disposiciones del Decreto número 2762 de 1991.”

2.1.4 Ley 1475 de 2011⁽⁴⁾

“ARTICULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.”

2.1.5 Ley 1437 de 2011⁽⁵⁾

“ARTICULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:

(...).

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción.

(...).”

2.1.6 Decreto 1294 del 17 de junio de 2015⁽⁶⁾ expedido por el Ministerio del Interior, con el objeto de brindar garantías para la transparencia en los procesos electorales, el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Interior estableció mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir el efectivo y oportuno control del Consejo Nacional Electoral en lo que atañe a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos mediante el decreto mencionado, ordenó:

“ARTICULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*

⁴“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”

⁵“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

⁶“Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”

- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral”.

“ARTICULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.”

“ARTICULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN. El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.

PARÁGRAFO. El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2 PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Resolución No. 2857 del 30 de octubre de 2018⁽⁷⁾ proferida por el Consejo Nacional Electoral.

El Consejo Nacional Electoral reguló el procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los siguientes términos:

“ARTICULO PRIMERO. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMISION E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de la fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

⁷“Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El término de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES*, DPS y CENSO ELECTORAL, y de todas aquellas que considere procedente.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el período de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la información:

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

ARTÍCULO NOVENO. COMISIÓN INSTRUCTORA. *El Magistrado Sustanciador, con base en los: resultados de los cruces de las bases de datos y las pruebas allegadas a la actuación administrativa, mediante auto, podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción. En el mismo auto se fijará el término para la comisión.*

Dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término fijado, se rendirá un informe allegando las pruebas recaudadas.

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACION. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

(...).

2.3. ACTOS DE REGISTRO el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación.

Si el acto de inscripción hubiese sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

Que, sobre el particular, esta Corporación ha considerado que⁸:

*“(…) conforme a la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, los actos de registro son verdaderos actos administrativos que ponen fin a una actuación administrativa, **cuyo objeto es la publicidad del correspondiente hecho o acto jurídico que se inscribe con efectos erga omnes. La consecuencia de la inscripción no es otra, sino que el acto o el hecho registrado a partir de esa fecha es oponible frente a terceros.** De lo anterior, se infiere que el acto de registro es independiente del acto fuente o del hecho que se inscribe y por ende las irregularidades o vicios del acto jurídico que se registra no pueden ser objeto de análisis o control al momento de verificarse el registro, porque este último acto constituye simplemente su publicidad.*

3. ACERVO PROBATORIO

1. Con el fin de determinar, la presunta inscripción irregular de cédulas, mediante el auto de 13 de junio de 2023, se avocó conocimiento de las quejas recibidas por presunta

⁸ Consejo Nacional Electoral, Resolución No. 0074 de 2018.

trashumancia electoral de los municipios del Departamento de **SANTANDER**, y ordenó la práctica de pruebas.

2. Se tiene también el Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023 con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación y (v) el histórico del censo electoral

4. CONSIDERACIONES

4.1. RESIDENCIA ELECTORAL

La Constitución Política mediante el artículo 316, solamente busca que en las elecciones locales solamente participen los ciudadanos con vínculos con el municipio, con el propósito de que la manifestación popular expresada en las urnas realmente sea la de quienes tienen su residencia electoral en la entidad territorial.

Al respecto la norma constitucional, ordena:

"En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio".

El concepto de democracia participativa no solamente tiene desarrollo a nivel nacional, también lo tiene en las elecciones de autoridades locales.

El concepto de la Residencia Electoral no solo se limita al lugar de residencia del ciudadano, el involucra la posibilidad de otros criterios que permiten escogerlo en sitio distinto al de habitación

La Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de catorce 14 de marzo de 2019, Rad. 11001-03-28-000-2018-00049-00, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“Resultan ilustrativas las siguientes consideraciones contenidas en el fallo del 9 de febrero de 2017 dictado por esta Sección⁹, en el que se analizaron varios casos de trashumancia electoral internacional, teniendo como punto partida la definición de residencia electoral que el Consejo de Estado ha construido a partir de los artículos 316 constitucional, 183 de la Ley 136 de 1994 y 4° de la Ley 163 de 1994, destacando el carácter amplio de dicho concepto y por consiguiente, que no se restringe al lugar en el que habita una persona.

*“Veamos. Ya se dijo que la residencia electoral puede ser una y solo una de las siguientes: “el lugar donde una persona (i) **habita** o de manera regular (ii) **está de asiento**, (iii) **ejerce** su profesión u oficio o (iv) **posee** alguno de sus negocios o empleo”.*

*Pues bien, sin que sean necesarias mayores disertaciones, al menos en lo que concierne a la cuarta de las hipótesis enlistadas en el párrafo inmediatamente anterior, es claro que una persona puede **poseer un negocio** en un lugar distinto a aquel en el que aquella posa físicamente su humanidad. De hecho, tal supuesto admite la posibilidad de que se pueda poseer más de un negocio y no limita la posibilidad a que estos coincidan en cuanto a su ubicación geográfica. Por tal, es factible tener negocios en varios lugares y residencia electoral en cada uno de ellos, pues la posesión sobre los mismos no se pierde por el hecho de mudar la ubicación del titular o de no hacer presencia; máxime cuando la conducción de los mismos puede realizarse por interpuesta persona.*

*Algo similar ocurre con la **posesión de un empleo**, pues alguien que posea un empleo en Venezuela, fácilmente puede ejercerlo en Colombia –v. gr. el colombiano que represente los intereses de una empresa venezolana en Colombia–, y aunque esto último constituye en sí mismo una forma de residencia, se trata de situaciones que coexisten y que le dan el derecho a su titular de elegir entre una y otra forma de residencia electoral, es decir, la que se tiene, de un lado, por el hecho de ejercer profesión u oficio y, del otro, por poseer un empleo.*

Ahora, conviene precisar que tales situaciones no confieren ventaja alguna para aquellos que se encuentre en ellas, habida cuenta que, como se ha explicado, la residencia es una sola y coincide con la que registra el ciudadano en el censo electoral, con lo cual se descarta que cada ciudadano pudiera votar tantas veces como residencias tenga, pues la regla es: una persona un voto y eso no se contraria con el amplio concepto de residencia electoral, dado que entre las varias opciones que permite, el ciudadano debe decantarse por una y solo una de ellas, lo cual hará saber a la autoridad electoral correspondiente en la oportunidad establecida para ello.”

4.2. DE LA PRESUNCIÓN DE LA RESIDENCIA ELECTORAL

El concepto de residencia electoral contenido en el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, señala que el derecho al voto podrá ejercerse en el municipio donde se habita, se tiene el centro de los negocios o se ejerce profesión o empleo.

Se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*. Es decir, que quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene. Bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

⁹ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 9 de febrero de 2017, Rad. 11001-03-28-000-2014-00112-00, M.P. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

4.3. DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA

El artículo 316 de nuestra Constitución determina, que en los procesos electorales de autoridades locales sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-135 del 2000, sostuvo:

"El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías."

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votantes es una práctica contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos sin arraigo con determinado municipio, buscan participar en su elección política con el propósito de alterar de manera irregular la expresión popular en favor de un candidato u opción política.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019 radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00, señaló:

TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a "la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés" (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que "para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.". Asimismo, que "para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral".

4.4. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

La trashumancia histórica es aquella inscripción irregular de cédulas de ciudadanía realizada con relación a un proceso electoral anterior.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019 radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00, señaló:

TRASHUMANCIA HISTÓRICA – Finalidad

En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. Sobre el particular resulta interesante que con el Decreto 1294 de 2015, no solo se pretende que los análisis de trashumancia electoral se circunscriban a las elecciones que están por celebrarse, sino también que el estudio de dicho fenómeno se emprenda respecto de procesos electorales que finalizaron, en criterio de la Sala, con el propósito de aprender de las experiencias pasadas e identificar los lugares en los que la trashumancia ha tenido significativa incidencia, a fin de implementar procedimientos eficaces que permitan combatir dicha práctica en territorios en los que históricamente se ha arraigado.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para dejar sin efecto la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **RIONEGRO** del departamento de **SANTANDER**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificó, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **ANSPE** a fin de determinar el municipio de incorporación.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **RIONEGRO – SANTANDER**, en las siguientes bases de datos, verificación que

se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las cuatro bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral: los registros del **IGAC**, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio.

4.5.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose inocua la decisión.

4.5.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamenta en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con

régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.4 AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE.

Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del **ANSPE** a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a **RIONEGRO – SANTANDER**, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la **ANSPE** coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta que ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

4.5.5. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.6. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC

Posteriormente se acudirá, cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –**SISBEN, ADRES y ANSPE - DPS**, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, a fin de establecer mediante el catastro, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **RIONEGRO – SANTANDER**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el **IGAC**, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.6. DEJAR SIN EFECTO UNA INSCRIPCIÓN DE CÉDULA.

El Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, el cual

parte del supuesto de que la residencia electoral se tiene donde se está inscrito, por lo tanto, para desvirtuarla es necesario demostrar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento o no posee negocio o empleo en el municipio.

El proceso de revocatoria de la inscripción de cédulas no busca determinar si se reside en otro municipio o ciudad distinto de aquél en que se inscribió, sino de verificar la existencia de la relación material del ciudadano con el lugar donde se realizó la inscripción.

De manera que, la presunción prevista en el artículo 4° de la Ley 163 de 1994 se desvirtúa, si se demuestra que el ciudadano no tiene vínculo con el municipio en el que se inscribió, es decir, que no habita, no tiene negocios o no labora en él, habida cuenta el cruce de las bases de datos anteriormente mencionadas.

4.7. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

La decisión que adopta el Consejo Nacional Electoral respecto de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en ejercicio de facultades de policía administrativa, son de aplicación inmediata.

Es necesario resaltar que es responsabilidad y obligación de cada uno de los Registradores Municipales imprimir y publicar en lugar visible para los ciudadanos, la totalidad de esta Resolución pues su fijación en cartelera constituye el más efectivo canal para que los ciudadanos puedan consultar si la inscripción de su cédula fue dejada sin efecto luego del procedimiento que aquí se ha descrito.

4.8. METODOLOGÍA DE INTERPRETACIÓN DE LA PARTE RESOLUTIVA

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea, se arribe al comprobar únicamente **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral, para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el Departamento de **SANTANDER**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a otras autoridades por la eventual comisión de delitos y faltas disciplinarias.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **RIONEGRO** en el Departamento de **SANTANDER** para las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, de los ciudadanos que no lograron establecer su arraigo electoral en el municipio así:

DATOS GENERALES					IRREGULARIDADES				
#	T.D.	NUIP	Nombre	Apellidos	CENSO 2019 Municipio	SISBEN Municipio	ADRES Municipio	PROSPERID AD SOCIAL Municipio	IGAC Municipio
1	CC	1977924	BERSABI	GARAY ASCANIO	LA PLAYA	LA PLAYA	LA PLAYA	LA PLAYA	∕N
2	CC	2065800	JOSE RAFAEL	RANGEL RODRIGUEZ	BUCARAMANGA	∕N	BUCARAMANGA	∕N	∕N
3	CC	4055254	OTONIEL	PEREZ JIMENEZ	MATANZA	MATANZA	MATANZA	∕N	∕N
4	CC	4566426	JOSE IGNACIO	CARVAJAL ZULUAGA	BUCARAMANGA	∕N	BUCARAMANGA	∕N	∕N
5	CC	5046739	LUIS FRANCISCO	CASTRO GUTIERREZ	MALAMBO	∕N	MALAMBO	∕N	∕N
6	CC	5457992	LUIS ALBARO	PEÑALOZACABA LLERO	LABATECA	LA SALINA	SAN VICENTE DE CHUCURI	∕N	∕N
7	CC	5670949	MANUEL	HERNANDEZ MECON	SAN VICENTE DE CHUCURI	BARRANQ UILLA	SAN VICENTE DE CHUCURI	SAN VICENTE DE CHUCURI	SAN VICENTE DE CHUCURÍ
8	CC	5671319	HUGO	GALVIS HERRERA	LEBRIJA	LEBRIJA	BUCARAMANGA	∕N	∕N
9	CC	5685609	FERMIN	SALON ROJAS	∕N	BUCARAM ANGA	BUCARAMANGA	∕N	∕N
10	CC	5686551	JOSEFITO	ARENIS	MATANZA	SOLEDAD	BUCARAMANGA	MATANZA	∕N
11	CC	5723075	GABRIEL	JAIMES CAMACHO	BUCARAMANGA	BUCARAM ANGA	BUCARAMANGA	∕N	∕N
12	CC	5723447	ALFREDO	DURAN	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	∕N	∕N
13	CC	5725513	LEONARDO	MENDOZA	FLORIDABLANCA	FLORIDAB LANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABL ANCA	∕N
14	CC	5735264	LUIS JESUS	BERMUDEZ HERNANDEZ	FLORIDABLANCA	∕N	BUCARAMANGA	∕N	∕N
15	CC	5773478	JORGE	GONZALEZ DELGADO	EL PLAYON	FLORIDAB LANCA	FLORIDABLANCA	∕N	EL PLAYÓN
16	CC	5790105	DANIEL	MENDOZA BAEZ	CIMITARRA	GIRON	BUCARAMANGA	GIRON	∕N
17	CC	5793878	GABRIEL	RIVERO GAMBOA	EL CARMEN	CALI	EL CARMEN	EL CARMEN DE CHUCURI	∕N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **RIONEGRO** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

18	CC	6612055	BALVINO	GALLO CRISTANCHO	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	\N	\N
19	CC	6798528	JOSE GREGORIO	ORTEGA MAURY	BARRANQUILLA	GUARANDA	LA DORADA	\N	\N
20	CC	7248375	DIDIER DE JESUS	MALDONADO VILLANUEVA	PUERTO BOYACA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
21	CC	8167138	EDILBERTO	MADERA LOZANO	NECOCLI	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N
22	CC	8829711	ADRIAN	OSPINO NARVAEZ	SAN PABLO	\N	SAN PABLO	SAN PABLO	\N
23	CC	9302713	EDECIO	FIERRO SIERRA	CHIRIGUANA	CIMITARRA	SAN ALBERTO	\N	\N
24	CC	10883626	DAGOBERTO MANUEL	BATISTA CORTES	AGUACHICA	\N	AGUACHICA	\N	\N
25	CC	11106575	NEVER MANUEL	OVIDEO ESTRADA	PUEBLO NUEVO	\N	SAN ALBERTO	\N	\N
26	CC	11154311	DARIO ANTONIO	PERNETH PADILLA	SAN CARLOS	SAHAGUN	SAHAGUN	\N	\N
27	CC	12456621	TEOFILO	GARNICA GOMEZ	PUERTO PARRA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
28	CC	12457664	VICTOR NEGUID	GIL SALAZAR	GIRON	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
29	CC	12459471	ALEXANDER	CACERES RIVERA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
30	CC	12600840	ABRAHAM	ORTIZ MORALES	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	SAN SEBASTIAN BUENAVIST	\N	\N
31	CC	12602275	OSCAR	MONTERO ORTIZ	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	SAN SEBASTIAN BUENAVIST	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	\N
32	CC	12619347	JOSE ELISEO	PINILLA RICAURTE	CIENAGA	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N
33	CC	12646775	JAIDER EMILIO	MORALES RODRIGUEZ	VALLEDUPAR	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
34	CC	13140308	ADINAEL	AVENDAÑO CAIÚZAREZ	PIEDRECUESTA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
35	CC	13210423	JOSE DE JESUS	GELVES ARIAS	BUCARAMANGA	\N	\N	\N	\N
36	CC	13277189	EDWIN LORENZO	COLMENARES ROLON	CUCUTA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
37	CC	13285341	PEDRO	MEJIA CHACON	BUCARAMANGA	\N	\N	\N	\N
38	CC	13380026	RITO JULIO	BALAGUERA ROPERO	LA PLAYA	LA PLAYA	LA PLAYA	LA PLAYA	\N
39	CC	13480199	EDUARDO	FUENTES GUTIERREZ	CUCUTA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
40	CC	13495231	JORGE ELIECER	ROZO PEREZ	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
41	CC	13513399	DIDIER	PATIÑO QUINTERO	BUCARAMANGA	\N	GIRON	\N	\N
42	CC	13542652	NELSON	SIZA RODRIGUEZ	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
43	CC	13542969	JOHN FREDDY	GELVEZ GUEVARA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
44	CC	13635204	ARCADIO	DIAZ PINEDA	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
45	CC	13635213	SIMEON	TRASLAVIÑA TRASLAVIÑA	EL CARMEN	BUCARAMANGA	\N	\N	EL CARMEN DE CHUCURÍ
46	CC	13718489	HERMES	ORTEGA REY	BUCARAMANGA	MATANZA	BUCARAMANGA	\N	\N
47	CC	13724056	DANIEL	PABON	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N	\N
48	CC	13746098	LUIS FERNANDO	FERREIRA FORERO	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	\N	\N
49	CC	13823062	MIGUEL	RUEDA CEDIEL	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
50	CC	13825994	JAIRO	REYES CASTRO	BUCARAMANGA	\N	\N	\N	\N
51	CC	13829455	VICTOR MANUEL	CORNEJO GAMBOA	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
52	CC	13834871	JAIME EFRAIN	CHACON PARDO	BUCARAMANGA	\N	\N	\N	\N
53	CC	13835480	ALIRIO	HERNANDEZ SANTAMARIA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
54	CC	13838215	FRANCISCO JAVIER	PARDO ARIZA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
55	CC	13843020	ALVARO	FUENTES SOLANO	GIRON	BUCARAMANGA	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **RIONEGRO** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

56	CC	13847841	MARINO	VILLAMIZAR LAGUADO	MATANZA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN
57	CC	13848012	JOSE ANTONIO	NAVAS MOGOLLON	BUCARAMANGA	IN	IN	IN	IN
58	CC	13848165	ORLANDO	BARRERA	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
59	CC	13851320	FREDY ANTONIO	CARRASQUILLA CORREA	BARRANCABERMEJA	IN	SIMACOTA	SIMACOTA	SIMACOTA
60	CC	13861812	CARLOS HERNAN	CELIS ARIZA	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
61	CC	13870448	JORGE	TAVERA ORTIZ	LEBRIJA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
62	CC	13871037	RICARDO ADOLFO	CAÑAS MENDOZA	GIRON	IN	BUCARAMANGA	IN	PAMPLONA
63	CC	13873713	ERVIS	GARCIA LOPEZ	GIRON	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
64	CC	13956304	YESID NORBERTO	LARROTTA MENESES	IN	BOGOTÁ, D.C.	IN	BOGOTÁ, D.C.	VÉLEZ
65	CC	14198806	JOSE MARIA	ARIAS SANDOVAL	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
66	CC	14750034	ADOLFO	FORONDA FLOREZ	GIRON	GIRON	GIRON	IN	IN
67	CC	17529982	ALFONSO	HORMIGA CARDENAS	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	IN	IN
68	CC	18916596	PEDRO MARIA	JEREZ JAIMES	LA ESPERANZA	SAN MARTIN	SAN MARTIN	IN	IN
69	CC	19280418	RAFAEL ENRIQUE	RANGEL	ARMENIA	IN	PIEDRECUESTA	IN	IN
70	CC	19377930	HENRY ALBERTO	GONZALEZ ORTIZ	BOGOTA. D.C.	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
71	CC	19674521	PEDRO MARIA	COLLANTES COLLANTES	PAILITAS	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	IN	PELAYA
72	CC	19835530	JULIO ENRIQUE	VERGARA BASANTA	ALTOS DEL ROSARIO	PUERTO WILCHES	PUERTO WILCHES	IN	IN
73	CC	23112178	FRANCIA ELENA	TORRES ARIAS	HATILLO DE LOBA	HATILLO DE LOBA	HATILLO DE LOBA	HATILLO DE LOBA	EL PASO
74	CC	27651380	MARIA YANED	GUERRERO ORTEGA	FORTUL	FORTUL	BUCARAMANGA	IN	IN
75	CC	27806416	MARIA ESPERANZA	GIL MOLINA	VILLA DEL ROSARIO	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	IN
76	CC	27814971	CARMEN ONEIDA	MONTEJO CARRASCAL	DIBULLA	SANTA MARTA	SANTA MARTA	DIBULLA	IN
77	CC	27879714	ISABEL	SANTOS CONTRERAS	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	IN	SARAVENA
78	CC	27891618	EMMA	PEREIRA SANTIESTEBAN	BUCARAMANGA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	IN
79	CC	27958561	FELISA	JIMENEZ ALVAREZ	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
80	CC	28014908	NORMA	LUNA JIMENEZ	BUCARAMANGA	IN	IN	IN	IN
81	CC	28157398	ANA MARIA	BLANCO ESPARZA	GIRON	GIRON	GIRON	IN	IN
82	CC	28172517	MARIBEL	SANCHEZ SUAREZ	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	IN	IN
83	CC	28214870	LUZ ARGENIDA	LOPEZ GOMEZ	PIEDRECUESTA	IN	FLORIDABLANCA	IN	IN
84	CC	28241616	ALIX	BLANCO ARIAS	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN
85	CC	28313654	GLADYS MARIA	AYALA ORJUELA	BUCARAMANGA	EL PLAYON	EL PLAYON	IN	IN
86	CC	28331101	OLGA	QUINTERO DUARTE	BUCARAMANGA	IN	FLORIDABLANCA	IN	IN
87	CC	28332189	ETELVINA	GUEVARA ALFARO	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	IN
88	CC	28333161	ROSA	SOLANO DAZA	FLORIDABLANCA	IN	PIEDRECUESTA	IN	IN
89	CC	28336023	MARIA GUILLERMINA	JAIMES JAIMES	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
90	CC	28336094	DILMA	BARAJAS JAIMES	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
91	CC	28351971	MARIA CELINA	GARNICA GARCIA	SABANA DE TORRES	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
92	CC	28357411	MARIA DEL ROSARIO	ARIAS RAMIREZ	BOGOTA. D.C.	IN	FLORIDABLANCA	IN	IN
93	CC	28402003	NUBIA	CAMARGO VARGAS	EL CARMEN	EL CARMEN DE CHUCURI	EL CARMEN	IN	EL CARMEN DE CHUCURÍ

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **RIONEGRO** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

94	CC	28424136	MARIA ELENA	GRANADOS TABARES	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
95	CC	28441876	MARTA	FRANCO CORREA	EL PLAYON	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N	\N
96	CC	28468900	MARIA OLIVA	GUZMAN MURILLO	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
97	CC	30209128	MARLENNE	PINTO LEON	GIRON	\N	PIEDRECUESTA	\N	\N
98	CC	31161961	AYDELI	REINOSO	PALMIRA	PALMIRA	VELEZ	\N	\N
99	CC	31308397	PAOLA ROCIO	JIMENEZ BARBOSA	CALI	\N	MERCADERES	CALI	\N
100	CC	32007614	AIDETH	NAVARRO DIAZ	SAN PABLO	SAN PABLO	\N	\N	\N
101	CC	34943642	LUZ MARINA	CHAVEZ CERPA	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SABANA DE TORRES	\N	\N
102	CC	35252652	MARLENE	TOLOZA SANTAMARIA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
103	CC	36502558	OMAIRA	BAENA GORDILLO	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	\N
104	CC	36561593	YADIRA ESTHER	ISAZA GOMEZ	GIRON	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
105	CC	36723719	BLEYDYSS EDDURDES	PEDRAZA GIL	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
106	CC	37545593	FLOR	ORTEGA LIZARAZO	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
107	CC	37547219	BLANCA MIRIAM	BARBOSA CASTILLO	EL CARMEN	BUCARAMANGA	\N	\N	\N
108	CC	37551277	NANCY	FRANCO SUESCUN	GIRON	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N	\N
109	CC	37555367	MARTHA CECILIA	ROJAS	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
110	CC	37558059	ERNESTINA	SUAREZ GOMEZ	BUCARAMANGA	MATANZA	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	\N
111	CC	37667418	LUZ STELLA	DURAN DURAN	EL PLAYON	EL PLAYON	EL PLAYON	EL PLAYON	\N
112	CC	37668116	CELITA	ESTEBAN GELVES	EL PLAYON	EL PLAYON	ZAPATOCA	EL PLAYON	\N
113	CC	37686967	RUTH MILENA	TEQUIAN BELEÑO	PUERTO WILCHES	PUERTO WILCHES	PUERTO WILCHES	PUERTO WILCHES	\N
114	CC	37801187	MARY PRESENTACION	GOMEZ PATIÑO	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
115	CC	37807085	EDY ISABEL	QUINTERO CHANAGA	BUCARAMANGA	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N
116	CC	37828990	LUZ DARY	SUAREZ VANEGAS	ARAUCA	\N	\N	\N	ARAUCA
117	CC	37842469	ADRIANA KATALINA	PARRA HERNANDEZ	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
118	CC	37860340	MARIA DELIA	SANCHEZ	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
119	CC	37863413	SANDRA LUCIA	VILLAMIZAR SILVA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
120	CC	37864870	CAROLINA	FUENTES ORTIZ	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
121	CC	37932738	ELIZABET	GARCES	\N	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
122	CC	39806420	IVIS PATRICIA	PRIETO VIDES	PELAYA	\N	AGUACHICA	\N	\N
123	CC	43534177	MONICA EUGENIA	GONZALEZ GARCIA	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
124	CC	49556153	ZAMIRA	SANCHEZ ZAMBRANO	BUCARAMANGA	\N	\N	\N	\N
125	CC	49656270	DALIA	MANTILLA TELLEZ	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N
126	CC	51876599	AURA GLADYS	MORENO CRUZ	FLORIDABLANCA	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N
127	CC	51998487	GLORIA MARIA	CASTAÑEDA AGUILAR	BOGOTA. D.C.	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N	\N
128	CC	52087076	LAURA ISABEL	RAMIREZ URIBE	BETULIA	\N	BUCARAMANGA	BETULIA	BETULIA
129	CC	52197311	MARTHA EMILCE	QUITIAN	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
130	CC	52394926	YETSENIA	GALEANO MORENO	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
131	CC	53117066	DORA CECILIA	AGUDELO MARIN	BUCARAMANGA	\N	\N	\N	\N
132	CC	60257065	DORIS MARIA	RINCON JAIMES	BUCARAMANGA	\N	\N	\N	ZARZAL
133	CC	60314852	ROSA	TRISTANCHO MEDINA	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **RIONEGRO** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

134	CC	60315235	HERMELINA	ROMERO LEON	CUCUTA	CUCUTA	VILLA DEL ROSARIO	\N	\N
135	CC	60324242	ELIZABETH	RINCON SERRANO	BUCARAMANGA	PIEDECU ESTA	BUCARAMANGA	\N	\N
136	CC	60325185	VIRGELINA	QUINTERO CAMARGO	CUCUTA	BUCARAM ANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMA NGA	\N
137	CC	60356211	SOLMERY	VELASQUEZ ZAMBRANO	CUCUTA	\N	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	\N
138	CC	60359379	MARIA PASTORA	OSSA FRANCO	BARRANQUILLA	GUARAND A	LA DORADA	SARAVENA	\N
139	CC	60370199	DORIS	ESPINOSA SANDOBAL	BUCARAMANGA	BUCARAM ANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMA NGA	\N
140	CC	60447723	OLGA LUCIA	RUEDA LAZARO	CUCUTA	BUCARAM ANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMA NGA	MATANZA
141	CC	63277660	GLORIA	TOTAITIVE GARNICA	FLORIDABLANCA	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N
142	CC	63279417	EVILA	ESPITIA BOTIA	BUCARAMANGA	BUCARAM ANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
143	CC	63280340	MARTHA INES	MARTINEZ MORENO	BUCARAMANGA	BUCARAM ANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
144	CC	63286270	AMINTA	MEZA CAMACHO	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
145	CC	63301065	ELIDA	BAEZ OLARTE	BUCARAMANGA	BUCARAM ANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
146	CC	63309838	ANA ELIZABETH	ORTIZ SANCHEZ	BUCARAMANGA	BUCARAM ANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
147	CC	63315275	MONICA JUDITH	JARAMILLO JARAMILLO	PIEDECUESTA	PIEDECU ESTA	PIEDECUESTA	PIEDECUES TA	\N
148	CC	63321170	CARMEN ALICIA	GOMEZ MARTINEZ	GIRON	GIRON	BUCARAMANGA	\N	\N
149	CC	63323630	JANETH	PICO CASTRO	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
150	CC	63328104	NANCY	PICO CASTRO	BUCARAMANGA	\N	\N	\N	\N
151	CC	63341140	ETELVINA	QUIROGA NIÑO	FLORIDABLANCA	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N
152	CC	63347625	ROSA ELVIA	GONZALEZ GONZALEZ	BUCARAMANGA	BUCARAM ANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
153	CC	63350478	MARIA EUGENIA	LIZCANO ALVAREZ	FLORIDABLANCA	\N	\N	\N	SILOS
154	CC	63430922	ISABEL	PICO BARRAGAN	FLORIDABLANCA	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N
155	CC	63437245	LUDY BIBIANA	CADENA PARDO	VELEZ	VELEZ	\N	\N	\N
156	CC	63446419	MARIA MARGARITA	CABALLERO SEQUEDA	FLORIDABLANCA	FLORIDAB LANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABL ANCA	\N
157	CC	63448884	MAYERLY	QUINTERO BOHORQUEZ	BUCARAMANGA	\N	\N	\N	\N
158	CC	63453641	BLANCA CECILIA	LIZCANO ROBAYO	EL PLAYON	EL PLAYON	EL PLAYON	EL PLAYON	\N
159	CC	63464255	OMAIRA	MUÑOZSUAREZ	BUCARAMANGA	BUCARAM ANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
160	CC	63481255	BELCY	ESPITIA BOTTIA	BUCARAMANGA	BUCARAM ANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMA NGA	\N
161	CC	63481297	MONICA	RODRIGUEZ AFANADOR	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
162	CC	63489828	EDDY PATRICIA	ESPITIA CASTAÑEDA	BUCARAMANGA	BUCARAM ANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
163	CC	63496404	MONICA MARIA	GIRALDO ARISTIZABAL	FLORIDABLANCA	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N
164	CC	63497670	ESTHER	ROJAS OLIVAR	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	LEBRIJA	\N
165	CC	63500445	MARTHA	REMOLINA SANCHEZ	GIRON	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
166	CC	63502011	ANA JOAQUINA	REYES PEÑA	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
167	CC	63507521	CARMENZA	DUARTE GARCIA	BUCARAMANGA	BUCARAM ANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMA NGA	\N
168	CC	63509752	JAKELINE	PINILLA CORDON	GIRON	GIRON	GIRON	GIRON	\N
169	CC	63517861	OMAIRA	RODRIGUEZ FLOREZ	BUCARAMANGA	BUCARAM ANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMA NGA	\N
170	CC	63528337	DEISY JAZMIN	REYES COLMENARES	BUCARAMANGA	BUCARAM ANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMA NGA	\N
171	CC	63529396	MARITZA	RUEDA POLO	BUCARAMANGA	\N	GIRON	\N	\N
172	CC	63535049	OLGA VIVIANA	MANCILLA MUÑOZ	BUCARAMANGA	FLORIDAB LANCA	BUCARAMANGA	\N	\N
173	CC	63563621	ADRIANA PATRICIA	VALBUENA BOHORQUEZ	MATANZA	MATANZA	MATANZA	\N	\N
174	CC	68304554	MARIA OFELIA	ARIAS TORRES	TAME	\N	SARAVENA	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **RIONEGRO** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

175	CC	68305984	NILZA YAMILE	JAIMES CURCHO	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	IN	IN	IN
176	CC	71756151	JESUS EMILIO	OSPINA LOPEZ	MEDELLIN	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
177	CC	72287175	DAVID ENRIQUE	CARO AMARIS	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
178	CC	74755012	REIMIR	NAVARRO CASTIBLANCO	AGUAZUL	IN	AGUAZUL	AGUAZUL	IN
179	CC	77040131	EUGENIO	ROJAS ROJAS	EL PLAYON	EL PLAYON	EL PLAYON	EL PLAYON	IN
180	CC	77183062	JUAN PABLO	GUTIERREZ ORTEGA	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
181	CC	79583173	JESUS ALBEIRO	PUNTES TIRADO	BUCARAMANGA	IN	IN	IN	EL GUACAMA YO
182	CC	80311782	ROBERTO	RIAÑO TORRES	FLORIDABLANCA	IN	FLORIDABLANCA	IN	EL CARMEN DE CHUCURÍ
183	CC	85040637	FABIAN MANUEL	GAMARRA GARIZADO	AGUACHICA	CANTAGALLO	PUERTO BERRIO	CANTAGALLO	IN
184	CC	85441276	JAIME ALBERTO	SUAREZ ARROYO	EL BANCO	IN	CIMITARRA	IN	IN
185	CC	88060024	LUIS DEMETRIO	GARCIA GARCIA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	IN	IN
186	CC	88170430	FRANCISCO ANTONIO	CACERES RIVERA	CACHIRA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN
187	CC	88171463	ISMAEL	BARRERA PINEDA	LEBRIJA	IN	LEBRIJA	IN	LEBRIJA
188	CC	88171760	ALVARO	ROJAS VEGA	GIRON	IN	IN	Ciudad CHIRA	IN
189	CC	88234067	NELSON GIOVANNI	RODRIGUEZ BOTELLO	CUCUTA	IN	IN	IN	IN
190	CC	88286493	CESAR	VERGEL MELO	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
191	CC	91003560	ORLANDO	SANTOS MUIÑOS	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
192	CC	91041040	JOAQUIN	GARAVITO LANDINEZ	GIRON	GIRON	GIRON	IN	IN
193	CC	91043475	FERNANDO	RUEDA MARTINEZ	EL CARMEN	IN	SANTA MARTA	IN	IN
194	CC	91047105	ARBHEY	VARGAS CAMARGO	EL CARMEN	EL CARMEN DE CHUCURI	EL CARMEN	IN	EL CARMEN DE CHUCURÍ
195	CC	91156582	LUIS ARNULFO	SIERRA RUEDA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	IN	IN
196	CC	91157402	LIBARDO	ORTIZ GARCIA	SANTA BARBARA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	IN
197	CC	91158483	OSCAR	VILLAMARIN	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
198	CC	91159585	JHON CARLOS	OSORIO MORENO	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
199	CC	91178528	JESUS CAMILO	RIVAS PABON	GIRON	GIRON	GIRON	IN	IN
200	CC	91184711	ALDEMAR	SERRANO SUESCUN	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	IN
201	CC	91203668	SEVERO	ROBLES BARAJAS	BUCARAMANGA	IN	IN	IN	IN
202	CC	91204006	EDGAR HERNANDO	BELTRAN ISABELLA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
203	CC	91209254	ANGELMIRO	PORTILLA PABON	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
204	CC	91212675	ALBERTO	CONTRERAS SERRANO	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
205	CC	91213524	LUIS ALFONSO	VERA VERA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	PIEDRECUESTA	IN	IN
206	CC	91214349	JULIAN MAURICIO	PINZON GUEVARA	MALAGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
207	CC	91223417	ISIDRO ALONSO	LEON CRISTANCHO	BUCARAMANGA	IN	IN	IN	IN
208	CC	91234450	MAURICIO RICARDO	PASTRANA SANDOVAL	BOGOTA. D.C.	IN	BOGOTA D.C.	IN	IN
209	CC	91236706	BENITO	CUTA FUENTES	LEBRIJA	LEBRIJA	LEBRIJA	IN	IN
210	CC	91237347	CARLOS	NUÑEZ JEREZ	GIRON	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
211	CC	91240456	LUIS ERNESTO	GAMBOA GAMBOA	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
212	CC	91244383	NELSON	PINTO GONZALEZ	VILLA DEL ROSARIO	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO
213	CC	91257344	ELIAS	SEPULVEDA LEAL	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **RIONEGRO** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

214	CC	91264171	FEICER	MORALES PABON	BUCARAMANGA	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N
215	CC	91281419	LUIS JESUS	PUENTES MORALES	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
216	CC	91282844	RAMIRO	CAREÑO SILVA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	GIRON	\N	\N
217	CC	91283395	OSCAR	ORTIZ SUAREZ	AGUACHICA	\N	GIRON	\N	\N
218	CC	91284772	RAMIRO	DIAZ CAREÑO	BUCARAMANGA	\N	\N	\N	\N
219	CC	91285787	MARIO	QUINTERO RUEDA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N	SARAVENA
220	CC	91287372	ELKIN VLADIMIR	ANAYA BUENO	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
221	CC	91291102	MARIO	GARCIA RODRIGUEZ	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
222	CC	91292484	EDISON LUDWING	AVENDAÑO GOMEZ	FLORIDABLANCA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
223	CC	91298127	JAIME	QUINTERO RUEDA	\N	\N	GIRON	\N	\N
224	CC	91325092	JHON JAIRO	MEJIA ARDILA	PUERTO WILCHES	\N	PUERTO WILCHES	\N	\N
225	CC	91348112	FERNANDO	VELOZA JIMENEZ	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
226	CC	91364182	HENRY HUGO	SANCHEZ	BOGOTA. D.C.	\N	\N	\N	\N
227	CC	91461565	NESTOR	RUEDA ARDILA	NEIRA	NEIRA	NEIRA	\N	\N
228	CC	91464118	HELI	LOPEZ BARAJAS	PIEDRECUESTA	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	EL PLAYÓN
229	CC	91464203	SAUL	SANDOVAL GONZALEZ	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N
230	CC	91464425	DAVID	JAIMES CABALLERO	GIRON	GIRON	GIRON	\N	\N
231	CC	91465517	NOLVERTO	SEPULVEDA	GIRON	GIRON	GIRON	\N	\N
232	CC	91465894	BLADIMIR	MARTINEZ MACIAS	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
233	CC	91467423	LUIS ENRIQUE	MARIÑO MARTINEZ	LEBRIJA	LEBRIJA	LEBRIJA	\N	\N
234	CC	91470192	CRISPIN	MANTILLA SEPULVEDA	EL PLAYON	EL PLAYON	EL PLAYON	EL PLAYON	\N
235	CC	91470463	JUAN	GOMEZ BELLO	EL PLAYON	EL PLAYON	EL PLAYON	\N	\N
236	CC	91473035	EDWARD	ROJAS MONTAGUTH	EL PLAYON	\N	\N	\N	\N
237	CC	91476674	RUBEN DARIO	GAFARO BUSTOS	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
238	CC	91476999	EDUVER	BLANCO ORTEGA	BUCARAMANGA	\N	BARRANQUILLA	\N	\N
239	CC	91486241	OSCAR JAVIER	HERRERA GOMEZ	BUCARAMANGA	ARACATACA	ARACATACA	\N	\N
240	CC	91495453	OLINTO	HERNANDEZ GARCIA	FLORIDABLANCA	\N	PIEDRECUESTA	\N	\N
241	CC	91495696	ALEXANDER	LIZARAZO ROSO	PIEDRECUESTA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
242	CC	91496354	MIGUEL ANTONIO	PEÑATOTAITIVE	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA	\N	\N
243	CC	91508845	EMERSON	PICON LUNA	BOGOTA. D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N
244	CC	91521211	EDINSON	BLANCO PEDRAZA	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
245	CC	91522031	WILLIAM	AVENDANO SUAREZ	PIEDRECUESTA	GIRON	BUCARAMANGA	\N	\N
246	CC	91523209	OSCAR IVAN	FERNANDEZ	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
247	CC	91523694	YORVENIS	PEREZ NAVARRO	BUCARAMANGA	SAN PABLO	\N	\N	\N
248	CC	91535729	JOHN ANDERSON	MENDOZA	PIEDRECUESTA	FLORIDABLANCA	PIEDRECUESTA	\N	\N
249	CC	91537274	UBALDO	MALDONADO GONZALEZ	TONA	BUCARAMANGA	PIEDRECUESTA	\N	\N
250	CC	91537812	JHON WILMER	ALARCON GELVIS	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
251	CC	91541548	JORGE ENRIQUE	AVILA GUARIN	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
252	CC	96188100	ALVARO	GARNICA ESTUPIÑAN	SARAVENA	\N	\N	\N	SARAVENA
253	CC	1002378698	SANDRY	RAMOS ROJAS	MAGANGUE	MOMPOX	MOMPOS	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N
254	CC	1002387348	YUREINI ALEXANDRA	PINEDA VACCA	\N	SIMITI	BUCARAMANGA	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **RIONEGRO** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

255	CC	1002448403	WILLYS ALFONSO	CORTEZ NAVARRO	SAN MARTIN DE LOBA	IN	SAN ALBERTO	IN	IN
256	CC	1002497516	OLGA LUCIA	BELEÑO MANCILLA	MAGANGUE	MAGANGUE	MAGANGUE	MAGANGUE	IN
257	CC	1003205218	YERLIN	PINZON ARIAS	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	TOCANCIPA	EL PLAYON	IN
258	CC	1003250723	JULIO CESAR	TELLEZ ESTRADA	IN	IN	FLORIDABLANCA	IN	PUERTO WILCHES
259	CC	1003498323	SINDY PAOLA	CARDEI½A SILVA	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	IN
260	CC	1004380443	ANGIE PAOLA	GOMEZ SANJUAN	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	IN
261	CC	1004811129	ERIKA ADRIANA	BARRERA RUEDA	IN	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
262	CC	1004824068	ANA MARCELA	ROJAS ORTEGA	EL PLAYON	EL PLAYON	EL PLAYON	EL PLAYON	IN
263	CC	1005033500	DENIX ESPERANZA	ORTEGA ALBARRACIN	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	IN
264	CC	1005036023	YURLEY DANIELA	ESPINOSA CARRERO	IN	LOS PATIOS	LOS PATIOS	BOGOTÁ, D.C.	IN
265	CC	1005047902	YARIDES	CONTRERAS MONCADA	TIBU	GIRON	BUCARAMANGA	GIRON	IN
266	CC	1005075295	FERNANDO	GOMEZ PEÑARANDA	MATANZA	MATANZA	MATANZA	IN	IN
267	CC	1005083660	SIRLEY	VEGA ACEVEDO	IN	Ci½CHIR A	CACHIRA	BUCARAMANGA	IN
268	CC	1005108620	VALENTINA	CAMACHO PRADO	GIRON	GIRON	GIRON	IN	IN
269	CC	1005234439	MARIA ANDREA	GELVEZ SANABRIA	IN	FLORIDABLANCA	PIEDRECUESTA	IN	IN
270	CC	1005260593	MARIA CAMILA	CARVAJAL GIRALDO	IN	IN	FLORIDABLANCA	IN	IN
271	CC	1005288814	LUIS ALEJANDRO	ORTIZ RODRIGUEZ	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
272	CC	1005309469	NORBERTO	CAMARGO PIMIENTO	GIRON	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
273	CC	1005321258	MONICA LIZETH	CORREA TORRES	GIRON	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
274	CC	1005322231	ANNY KATHERINE	NAVARRO ESPITIA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
275	CC	1005328067	MARIA YURLEY	GOMEZ HERNANDEZ	IN	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	IN	IN
276	CC	1005328091	JORGE ARMANDO	MARTINEZ BELTRAN	IN	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
277	CC	1005346278	WILSON	CARDENAS GOMEZ	BETULIA	IN	BETULIA	IN	IN
278	CC	1005371642	CAMILO SNEIDER	FLOREZ GONZALEZ	IN	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
279	CC	1005373537	LUIS FRANCISCO	LOPEZ CARVAJAL	IN	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
280	CC	1005461946	ADRIANA LIZETH	ARDILA DOMINGUEZ	IN	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	IN
281	CC	1005467261	ROBINSON	CALA VESGA	EL PLAYON	GIRON	GIRON	EL PLAYON	IN
282	CC	1005563974	LAURA MARCELA	MACIAS DOMINGUEZ	IN	SAN VICENTE DE CHUCURI	SAN VICENTE DE CHUCURI	IN	IN
283	CC	1005654544	DANIELA	MEJIA TEQUIAN	IN	PUERTO WILCHES	PUERTO WILCHES	BUCARAMANGA	IN
284	CC	1007463005	KAREN DANIELA	Ci½IZARES REMOLINA	GIRON	IN	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN
285	CC	1007613602	OSCAR GUILLERMO	MANJARRES GARCIA	SANTA BARBARA DE PINTO	IN	SAN ALBERTO	IN	IN
286	CC	1007669360	ANGIE TATIANA	FLOREZ PUERTES	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	IN
287	CC	1007909591	CARY	VEGA ACEVEDO	EL PLAYON	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
288	CC	1010130852	OSCAR	TRASLAVIÑA NARVAEZ	BARRANCABERMEJA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
289	CC	1010157243	DEISY LILIANA	ARIAS OLANO	EL BANCO	EL BANCO	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	IN
290	CC	1013586395	ADRIANA LUCEYD	FRANCO ARIAS	SOACHA	IN	FLORIDABLANCA	IN	IN
291	CC	1019044461	ROSARIO	DIAZ PICO	VALLEDUPAR	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
292	CC	1022391232	SOL MELISA	CORONEL BONZA	BOGOTA. D.C.	PIEDRECUESTA	BUCARAMANGA	IN	IN

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **RIONEGRO** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

293	CC	1037471968	OMAR YESITH	MARTINEZ SUAREZ	IN	SAN JUAN DE URABA	SAN JUAN DE URABA	SAN JUAN DE URABA	IN
294	CC	1040377536	JUAN MANUEL	PACHECO CUADROS	CAREPA	IN	BARRANCABERMEJA	IN	IN
295	CC	1050778708	FAUSTINO	NOVA NAVAEZ	MARGARITA	MARGARITA	MARGARITA	MARGARITA	IN
296	CC	1051661580	DARINEL	MARTINEZ HERNENDEZ	MOMPOS	IN	SAN ALBERTO	IN	IN
297	CC	1061721331	ISABEL CRISTINA	SEGURA BELTRAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	POPAYAN	IN
298	CC	1063490825	MARIA DEL CARMEN	BELEÑO MOSCOTE	IN	IN	SAN MARTIN	IN	IN
299	CC	1063561108	ROBINSON	CARDENAS OSORIO	LA ESPERANZA	SAN ALBERTO	SAN MARTIN	SAN ALBERTO	IN
300	CC	1063592356	EUDALDO RODRIGO	GUTIERREZ NIÑO	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
301	CC	1063619715	VICTOR ALFONSO	BAYONA ARENIZ	SAN MARTIN	IN	SAN MARTIN	SAN MARTIN	IN
302	CC	1063624215	ANGELA YINETH	LAGUNA NIETO	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAN MARTIN	IN
303	CC	1064166152	MARIA ANGELICA	GUERRERO CARRASCAL	RIO DE ORO	RIO DE ORO	RIO DE ORO	IN	IN
304	CC	1065240329	WILMAR FABIAN	MALDONADO MIRANDA	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	IN	IN
305	CC	1065242024	MARIA ELENA	MONTENEGRO MORGADO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	IN
306	CC	1065619099	VICTOR ALFONSO	JEREZ GONZALEZ	VALLEDUPAR	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
307	CC	1065874436	ARELYS	BARRIOSNUEVOS	IN	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	IN	IN
308	CC	1065901133	ELENYS	GAMARRA GOMEZ	AGUACHICA	IN	IN	IN	IN
309	CC	1067809337	YOIMAR	CULMA HERRERA	VALLEDUPAR	IN	LA PAZ ROBLES	IN	IN
310	CC	1073975522	MARY LUZ	ARIZAL MARTINEZ	TIERRALTA	TIERRALTA	CUCUTA	TIERRALTA	IN
311	CC	1077460638	ELCIA	RIVAS CORDOBA	ALTO BAUDO (PIE DE PATO)	ALTO BAUDO	MEDELLIN	QUIBDO	IN
312	CC	1080670699	LUIS FRANCISCO	FLORES GARCIA	SITIONUEVO	SITIONUEVO	SITIONUEVO	SITIONUEVO	IN
313	CC	1081806490	MARIA ANGELICA	CUELLO RODRIGUEZ	FUNDACION	CIENAGA	IN	FUNDACION	IN
314	CC	1081911019	JOSE LUIS	LARA JIMENEZ	RIOHACHA	IN	SOACHA	IN	IN
315	CC	1081923567	JULIANA ANDREA	TORRES GOMEZ	PLATO	PLATO	PLATO	IN	IN
316	CC	1082844195	OSCAR ANDRES	GOMEZ GELVIS	IN	IN	SANTA MARTA	IN	IN
317	CC	1085097687	HERNAN EDUARDO	SALCEDO REBUeltas	BUCARAMANGA	IN	IN	IN	IN
318	CC	1090448337	PEDRO LUIS	CANCINO ESCOBAR	CUCUTA	IN	TIERRALTA	IN	IN
319	CC	1090465390	LUZ ANGELICA	DONATO GUTIERREZ	CUCUTA	CUCUTA	EL ZULIA	SAN JOSE DE CUCUTA	IN
320	CC	1091133768	JOSE MANUEL	FRANCO BARRIENTOS	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	IN	IN
321	CC	1091596021	MARIA CELINA	DIAZ ASCANIO	LA PLAYA	LA PLAYA	LA PLAYA	IN	IN
322	CC	1092337819	BRAYAN STIVEN	MISSE GELVEZ	IN	PIEDECUESTA	IN	IN	IN
323	CC	1092670189	MARIA TORCOROMA	DIAZ ASCANIO	LA PLAYA	LA PLAYA	LA PLAYA	LA PLAYA	IN
324	CC	1094778622	RUBIELA	MORA MORA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN
325	CC	1094778772	NORAYDA	CAÑAS LASSO	CACHIRA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	IN
326	CC	1094778774	YESICA LORENA	COLLANTES CAÑAS	IN	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	IN	IN
327	CC	1094780179	REYNEL	MORENO DURAN	CACHIRA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
328	CC	1095299553	VALENTINA	CAMARGO PIMIENTO	IN	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
329	CC	1095300253	LUNA	FLOREZ NARVAEZ	IN	TAMALAMEQUE	IN	BUCARAMANGA	IN
330	CC	1095301087	VALENTINA	RUEDA DUARTE	IN	BUCARAMANGA	IN	IN	IN
331	CC	1095701054	JENNY CRISTINA	ARDILA MARTINEZ	BARICHARA	IN	IN	IN	IN

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **RIONEGRO** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

332	CC	1095786435	KEVIN SLEIKER	AVENDAÍE ½ O CAREÑO	IN	GIRON	BUCARAMANGA	IN	IN
333	CC	1095795802	LEONARDO	MORALES QUIROGA	FLORIDABLANCA	IN	FLORIDABLANCA	IN	IN
334	CC	1095798830	WALTER IVAN	BLANCO ACENCIO	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	IN	IN
335	CC	1095804251	FLORALBA	TOLOZA SANTAMARIA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
336	CC	1095815675	DIEGO RENE	PEREZ PEREZ	FLORIDABLANCA	IN	FLORIDABLANCA	IN	IN
337	CC	1095816429	SERGIO ANDRES	CARVAJAL SANCHEZ	FLORIDABLANCA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
338	CC	1095820228	DIANA LIZETH	LOPEZ BERMUDEZ	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	IN	GUACA	IN
339	CC	1095823558	MAIRA ALEJANDRA	ROJAS VELASQUEZ	FLORIDABLANCA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
340	CC	1095828662	ANGIE CAROLINA	BLANCO ACENCIO	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	IN	IN
341	CC	1095830789	CAMILA ANDREA	RIVERA GALVIS	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	BUCARAMANGA	IN
342	CC	1095906976	FABIO DOMINGO	PEÑAGARCIA	BARRANCABERMEJA	IN	PIEDRECUESTA	IN	IN
343	CC	1095912456	MARIANA	GONZALEZ CAMACHO	GIRON	BOGOTÁ, D.C.	BUCARAMANGA	BOGOTÁ, D.C.	IN
344	CC	1095916186	WILLIAM	NIÑO ROJAS	SAN GIL	IN	SAN GIL	IN	IN
345	CC	1095923813	JOHN JAIRO	ACUÑA AVELLANEDA	GIRON	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN
346	CC	1095939615	PATRICIA	CAMACHO MORENO	GIRON	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
347	CC	1095942704	ERIKA PAOLA	ROA MALDONADO	GIRON	GIRON	GIRON	IN	IN
348	CC	1096062557	MARIA ALEJANDRA	PABON SANDOVAL	IN	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
349	CC	1096187427	VICTOR ALFONSO	CONTRERAS PEÑA	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
350	CC	1096230112	JOSE DAVIAN	MORENO BARRERA	BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	IN
351	CC	1096245086	ERIKA	SANTANA CANO	BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	TURBO	IN	IN
352	CC	1096482085	OLGA LUCIA	GALEANO OLAYA	VILLAVICENCIO	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
353	CC	1096954405	YENY LIZET	AFRICANO GUALDRON	MOLAGAVITA	MOLAGAVITA	MOLAGAVITA	MOLAGAVITA	MOLAGAVITA
354	CC	1097304537	JENIFER ANDREA	GELVEZ BARRERA	EL PLAYON	EL PLAYON	EL PLAYON	EL PLAYON	IN
355	CC	1097306183	EZEQUIEL	GONZALEZ FRANCO	EL PLAYON	FLORIDABLANCA	EL PLAYON	IN	IN
356	CC	1097610635	JOSE	RIAÑO RIAÑO	EL CARMEN	LANDAZURI	LANDAZURI	LANDAZURI	IN
357	CC	1097991483	YURLY NATALIA	NAVARRO LOPEZ	IN	LANDAZURI	LANDAZURI	VELEZ	IN
358	CC	1098221168	YUREY SOCORRO	JAIMES TARAZONA	GUACA	GUACA	PIEDRECUESTA	IN	IN
359	CC	1098604786	MERLY YORLEY	CAREÑO AVENDAÍE ½ O	PIEDRECUESTA	GIRON	BUCARAMANGA	IN	IN
360	CC	1098611754	GEINY KATHERINE	ROPERO JIMENEZ	IN	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
361	CC	1098613397	LUIS ENRIQUE	PARADA DIAZ	IN	LEBRIJA	LEBRIJA	LEBRIJA	IN
362	CC	1098614114	LUIS SEBASTIAN	PINZON CADENA	IN	VELEZ	VELEZ	IN	IN
363	CC	1098619473	JOSE LUIS	BALLESTEROS ORTIZ	SAN GIL	IN	BUCARAMANGA	IN	SAN GIL
364	CC	1098623067	LUZ DARY	ANGULO MEJIA	LEBRIJA	LEBRIJA	LEBRIJA	LEBRIJA	IN
365	CC	1098624096	SUSANA SMITH	TORRES BUENO	BETULIA	IN	LEBRIJA	BETULIA	LEBRIJA
366	CC	1098633612	ADELAYDA	NAVARRO DIAZ	GIRON	GIRON	GIRON	IN	IN
367	CC	1098644339	LEIDY ANDREA	LOZADA BLANCO	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
368	CC	1098658220	SANDRA PATRICIA	SANCHEZ ORTIZ	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN
369	CC	1098676389	INGRID DAMARIS	FLOREZ AGUILAR	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
370	CC	1098677956	FARLEY	CONTRERAS PEÑA	BUCARAMANGA	CURUMA NÍ ½	BOGOTA D.C.	IN	IN
371	CC	1098682343	EMILDA	NOVA ROLON	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **RIONEGRO** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

372	CC	1098688381	CARLOS ARTURO	TORREJANO CONTRERAS	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN
373	CC	1098701530	MAYRA ALEJANDRA	MARIN SANCHEZ	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN
374	CC	1098702579	ANA AGUSTINA	ALARCON PEREZ	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
375	CC	1098706255	DONADLO	LOZADA FAJARDO	BUCARAMANGA	IN	SARAVENA	IN	IN
376	CC	1098708429	VANESSA LIZETH	TARAZONA LEON	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	IN
377	CC	1098713572	MARY LUZ	CARVAJAL QUINTERO	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	IN	IN
378	CC	1098718907	BRIYITH YULEYMI	OVALLE AGUILAR	FLORIDABLANCA	IN	IN	IN	IN
379	CC	1098722045	SANDRA MILENA	RINCON QUINTERO	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
380	CC	1098722856	FABIO ANDRES	CABALLERO LAGOS	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	IN	IN
381	CC	1098738729	ANDREA JULIANA	MARTINEZ VARGAS	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
382	CC	1098740816	DIANA CAROLINA	FLOREZ PICON	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN
383	CC	1098742661	ANGEL MARIA	GAVANZO MURILLO	BUCARAMANGA	IN	IN	IN	IN
384	CC	1098747309	KATERINE	GALVIS CARILLO	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN
385	CC	1098752934	CLAUDIA MARCELA	FLOREZ GUTIERREZ	GIRON	IN	GIRON	IN	IN
386	CC	1098764025	MARTHA PATRICIA	ARDILA AVILA	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
387	CC	1098765009	CARLOS FRANCISCO	VARGAS HERNANDEZ	PIEDRECUESTA	GIRON	PIEDRECUESTA	IN	IN
388	CC	1098769503	ELIZABETH	HURTADO CABALLERO	MEDELLIN	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
389	CC	1098771310	BRAYAN	CAREÑO PEREZ	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
390	CC	1098771534	LUIS ARIEL	ZABALA BUITRAGO	BUCARAMANGA	IN	SABANA DE TORRES	IN	IN
391	CC	1098779218	SILVIA YULIANA	CARVAJAL ZARES REMOLINA	BUCARAMANGA	IN	IN	IN	IN
392	CC	1098781172	SANDRA MILENA	ARCHILA ORTEGA	BUCARAMANGA	IN	SANTUARIO	BUCARAMANGA	IN
393	CC	1098782260	LIZETH CAROLINA	CAREY MARQUEZ	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
394	CC	1098789940	YEIMI CAROLINA	MONSALVE DIAZ	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN
395	CC	1098792796	ZULEIMA	LIMA JARABA	BUCARAMANGA	EL SANTUARIO	CHINCHINA	EL SANTUARIO	IN
396	CC	1098794782	NATHALIA ANDREA	CARVAJAL GIRALDO	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
397	CC	1098800313	HENRY YECID	PLATA HERNANDEZ	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN	IN
398	CC	1098811039	BRAYAN FABIAN	CABALLERO REYES	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
399	CC	1098821286	LAURA VALENTINA	LANCHEROS VEGA	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
400	CC	1098826097	DARLIN KATERINE	GARCIA VIVAS	BUCARAMANGA	IN	FLORIDABLANCA	IN	IN
401	CC	1099363078	JULIO CESAR	GALVIS RODRIGUEZ	LEBRIJA	LEBRIJA	LEBRIJA	IN	IN
402	CC	1099367309	LAURA MARCELA	PATIÑO ZAMBRANO	LEBRIJA	GIRON	BUCARAMANGA	IN	IN
403	CC	1100550708	DIEGO MANUEL	MERCADO PEREZ	GALERAS (NUEVA GRANADA)	IN	GALERAS	IN	IN
404	CC	1100889258	YESID	MORALES JAIMES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	IN	IN
405	CC	1100889668	JUAN GABRIEL	RAMIREZ VILLAMIZAR	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	GIRON	IN	IN
406	CC	1100891032	DIANA CATALINA	CORREA MANRIQUE	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	IN
407	CC	1100892838	MAIRA ALEJANDRA	GONZALEZ VILLAFANDE	EL BANCO	SAN VICENTE FERRER	EL BANCO	EL BANCO	IN
408	CC	1100895695	JHON FREDDY	PRADO VERGEL	BUCARAMANGA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
409	CC	1100896540	JAVIER ENRIQUE	VELANDIA GUERRERO	EL PLAYON	IN	BUCARAMANGA	IN	IN

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **RIONEGRO** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

410	CC	1100949147	CARLOS ALIRIO	ESTEVEZ PEREZ	IN	IN	CURITI	IN	IN
411	CC	1100958621	JORAN	VEGA SILVA	SAN GIL	YONDO	SAN GIL	IN	IN
412	CC	1101200803	BRAYAN STIVEN	VASQUEZ ROMERO	IN	SABANA DE TORRES	IN	IN	IN
413	CC	1101200906	CRISTIAN CAMILO	RIVERO CAMACHO	IN	FLORIDABLANCA	IN	IN	IN
414	CC	1101203404	OSCAR	GUERRERO JAIMES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	IN	IN
415	CC	1101207618	ROSANGELICA	GUARIN ESPEJO	TENERIFE	TENERIFE	TENERIFE	TENERIFE	IN
416	CC	1101209445	EDER	MEZA SUAREZ	SABANA DE TORRES	EL BANCO	SABANA DE TORRES	SABANA DE TORRES	IN
417	CC	1101211231	LEIDER	MONTALVO MAX	IN	MORALES	SAN PABLO	IN	IN
418	CC	1101546390	JOSE DEL CARMEN	ADARME MUÑOZ	MOLAGAVITA	MOLAGAVITA	BUCARAMANGA	MOLAGAVITA	IN
419	CC	1102349477	ALVARO YESID	CORREA MARTINEZ	PIEDRECUESTA	IN	BUCARAMANGA	IN	IN
420	CC	1102369551	MARIA EDILMA	HERNANDEZ RODRIGUEZ	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	IN
421	CC	1102375511	JOSE EDGAR	REATIGA BARAJAS	SAN ANDRES	SAN ANDRES	SAN ANDRES	IN	IN
422	CC	1102548295	JORGE ANDRES	CABARIQUE OLAVE	ZAPATOCA	IN	GIRON	IN	IN
423	CC	1102714414	JULIAN ANDRES	CARVAJAL PITA	IN	ZAPATOCA	SAN VICENTE DE CHUCURI	IN	IN
424	CC	1102715901	JAIRO ANDRES	SILVA VARGAS	IN	IN	IN	IN	PASTO
425	CC	1102774906	FABIAN ALEXIS	ESTEBAN ANGARITA	SURATA	BUCARAMANGA	CUCUTA	IN	IN
426	CC	1104127134	JUAN ALFONSO	MEDINA VANEGAS	EL PLAYON	EL PLAYON	EL PLAYON	EL PLAYON	IN
427	CC	1104131085	INGRID JOHANNA	ACOSTA HERRERA	PUERTO WILCHES	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA
428	CC	1108232081	JORGE ANDRES	TORRES	PIEDRAS	PIEDRAS	SABANA DE TORRES	IN	IN
429	CC	1113656643	VIVIANA	AGUDELO REINOSO	MATANZA	IN	IN	MATANZA	IN
430	CC	1115743273	GISELLA YULITZZA	GARNICA ARIAS	SARAVENA	IN	IN	IN	IN
431	CC	1116495803	LEIDY TATIANA	SANTIAGO HERNANDEZ	PIEDRECUESTA	PIEDRECUESTA	BUCARAMANGA	PIEDRECUESTA	IN
432	CC	1118830932	YERLIZ DAYANA	PINTO ESQUEA	RIOHACHA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	IN
433	CC	1119183716	CRISTIAN DAVID	QUINTERO SANTOS	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	PAMPLONA	IN
434	CC	1122732949	LUZ EDITH	GRAFFE GONZALEZ	PUERTO LEGUIZAMO	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	PUERTO LEGUIZAMO	IN
435	CC	1123970137	EIVER ANDRES	BERRUECOS ROMO	ALBANIA	ALBANIA	IN	IN	IN
436	CC	1124035211	KARINA	MARTINEZ ZAMORA	MAICAO	SOACHA	SOACHA	MAICAO	IN
437	CC	1131185427	YEISSER	ROMERO VALOYES	QUIBDO	QUIBDO	IN	IN	IN
438	CC	1148458087	JAIRO ARSENIO	URIBE JAIMES	IN	MATANZA	MATANZA	IN	IN
439	CC	1192731341	MARIA DEL CARMEN	SAUMETH MENDOZA	IN	NUEVA GRANADA	NUEVA GRANADA	IN	IN
440	CC	1192803777	LESLEY DAYANA	JIMENEZ NAVARRO	BUCARAMANGA	SAN PABLO	IN	IN	IN
441	CC	1193045588	LUISA FERNANDA	FLOREZ SANCHEZ	IN	GIRON	FLORIDABLANCA	IN	IN
442	CC	1193099290	WILSON RAFAEL	MANCHEGO MUÑOZ	LA UNION	IN	IN	IN	IN
443	CC	1193556999	JONATAN DANIEL	LARIOS MARTINEZ	LA JAGUA DE IBIRICO	SANTA MARTA	AGUACHICA	SANTA MARTA	IN
444	CC	1193565885	SOLMAIRA	HERRERA ROMERO	CUCUTA	CUCUTA	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	IN
445	CC	1193573522	ANA MARIA	GELVEZ VILLAMIZAR	IN	GIRON	GIRON	GIRON	IN
446	CC	1193627282	RAFAEL ANTONIO	MENDEZ JEREZ	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	IN	IN
447	CC	1216966480	NALVIS	CADENA CADENA	EL BANCO	EL BANCO	EL BANCO	EL BANCO	IN
448	CC	1216973933	ROIMER	GUTIERREZ DIAZ	EL BANCO	IN	SABANA DE TORRES	IN	IN

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de **RIONEGRO** del Departamento de **SANTANDER**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

449	CC	1218213454	JEFERSON FERNEY	SALAZAR SILVA	BOGOTA. D.C.	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N	\N
450	CC	1232888305	EDWING	SUAREZ RUEDA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	\N
451	CC	1232890248	JESSICA ALEJANDRA	SALCEDO OLAGO	BUCARAMANGA	GIRON	BUCARAMANGA	GIRON	\N
452	CC	1232890320	JHOAN SEBASTIAN	BARON ARCHILA	\N	\N	PUERTO WILCHES	\N	\N

PARÁGRAFO PRIMERO: ORDENAR a la Registraduría Municipal de **RIONEGRO** del Departamento de **SANTANDER** que fije en cartelera la totalidad del presente acto administrativo, con el fin que todos los ciudadanos tengan conocimiento de las decisiones tomadas en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se dejan sin efecto, se incorporarán al censo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- 1) Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- 2) Mediante fijación en lugar público de la Registraduría municipal de **RIONEGRO** de **SANTANDER**, por el término de cinco (5) días calendario de la parte resolutive de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Delegación Departamental de **SANTANDER** que **COMUNIQUE** a las personas relacionadas en el artículo primero del precedente proveído, enviando mensajes electrónicos o comunicaciones en el término de la distancia a los ciudadanos relacionados en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría del Municipio de **RIONEGRO**, Departamento de **SANTANDER** a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Delegación Departamental de **SANTANDER**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR por conducto de la Secretaría de este Despacho los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre del 2023

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente y Ponente

Aprobado en Sala Plena del ocho (8) de septiembre de 2023

Vo.Bo. Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.

Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith

Revisó: María Alejandra Rodríguez Téllez

Proyecto: Juliana Castaño Giraldo *pt.*

Ángela María Ibarra Canencio. *Alto*

Radicados: CNE-E-DG-2022-003854, CNE-E-DG-2022-003190 y CNE-E-DG-2023006339